



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 201907000051

Fecha: 08/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se implementa el artículo 5° de la Ordenanza 09 y el artículo 36 de la Ordenanza Departamental N° 33 del 2018”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas en las Ordenanzas 09 y 33 de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A-** La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante las Ordenanzas Número 09, en su artículo 5° y la Número 33 en su artículo 36° de 2018, autorizan al Gobernador del Departamento, para incrementar durante el mes de enero de cada vigencia, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el Decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.
- B-** El Gobierno Nacional fijo el Índice de Precios al Consumidor- IPC del año 2018 en 3.18%.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- A partir del 1° de enero de 2019, increméntese la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y para los trabajadores oficiales, en un 3.18%.

PARAGRAFO PRIMERO: La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de

"Por medio del cual se implementa el artículo 5° de la Ordenanza 09 y el artículo 36 de la Ordenanza Departamental N° 33 del 2018"

jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales para el año 2019, la Administración Departamental adelantará los trámites ante la Asamblea Departamental para realizar los ajustes correspondientes y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°- Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 3°- El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2019.

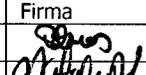
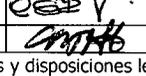
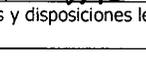
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
 Secretario General (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldan	Directora de Asesoría Legal y de Control (E)		8/01/2019
Aprobó	Natalia P Sierra Palacio	Directora de Desarrollo Organizacional (E)		8/01/2019
Revisó	Carmen Elvira Restrepo Valencia	Profesional Universitario		8/01/2019
Proyectó	María Victoria Londoño	Profesional Universitario		8/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

08/01/19